

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

REINA ROSA TORO

<b>RADICADO:</b>	050013110004202100246-00
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
<b>DEMANDANTE:</b>	YOVANIS ROMERO SIERRA C.C. 84.103.287.
<b>DEMANDADA:</b>	REINA ROSA TORO C.I. 25.492.450.

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el despacho procede a notificar personalmente a la señora ERICA BIBIANA RINCÓN NARVÁEZ:

<b>Nombre:</b>	REINA ROSA TORO
<b>Auto que se notifica:</b>	Admisorio de la demanda.
<b>Fecha de auto:</b>	2 agosto de 2021.
<b>Anexos remitidos al correo electrónico:</b>	Enlace de expediente contentivo de la demanda, anexos y actuación del despacho.
<b>Correo electrónico al que se remite:</b>	<a href="mailto:romeroreina693@gmail.com">romeroreina693@gmail.com</a> >

1

Conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

De conformidad con el numeral segundo (2o) del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el termino de VEINTE (20) días para contestar la demanda a través de apoderado si a bien lo tiene, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Realiza la notificación: DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	261
<b>RADICADO:</b>	050013110004202100246-00
<b>PROCESO:</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
<b>DEMANDANTE:</b>	YOVANIS ROMERO SIERRA C.C. 84.103.287.
<b>DEMANDADA:</b>	REINA ROSA TORO C.I. 25.492.450.
<b>DECISIÓN:</b>	Notificación a la demanda por el despacho, requiere a la demanda para actuar a través de apoderado judicial.

En atención a los escritos aportados por la parte demandada y la parte demandante, este despacho decide en los siguientes términos:

1. En atención al escrito presentado por la demandada REINA ROMERO, el 19/08/2021, se le advierte que en el presente proceso debe actuar a través de apoderado judicial, y si su deseo es no oponerse a las pretensiones, deberá manifestarlo una vez notificada efectivamente del auto admisorio con la posibilidad de renunciar al término de ejecutoria y traslado.
2. Se aclara a la parte demandante que el correo electrónico recibido por la parte demandada el 19-08/2021, al no obrar esta a través de apoderado judicial, no puede ser notificada por conducta concluyente del auto admisorio, por lo tanto, el despacho procederá a realizar la notificación a través de envío del Acta su correo electrónico.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUERIR a la parte demandada para que actúe en el presente proceso a través de apoderado judicial y aporte la contestación a la demanda como en derecho corresponde.

**SEGUNDO:** REMITIR ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la demanda al correo electrónico: [romeroreina693@gmail.com](mailto:romeroreina693@gmail.com) , se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

**Dogg**

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
<b>Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</b>